

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 281-2008

Fecha-de Ingreso: 14 de noviembre de 2008

Nombre de Acuerdo: Memorandum de entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Puertos y la Asociación Internacional de Profesionales de Puertos y Costas.

Partes: SG/OAS & AIPPYC

Referencia: AIPPYC-ARGENTINA

Fecha de Firma: 30, de abril de 2007

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



Asociación Internacional de
Profesionales de Puertos y Costas

MEMORANDO de ENTENDIMIENTO
Entre
LA SECRETARÍA GENERAL de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS a través de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE
PUERTOS
Y
LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PROFESIONALES
DE PUERTOS Y COSTAS

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento (en adelante "MdE"), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), organización pública internacional con sede en 1889 F Street, NW, Washington, DC 20006, Estados Unidos, a través de la Comisión Interamericana de Puertos ("CIP"), con la representación del señor Carlos M. Gallegos, Secretario de la CIP, y la Asociación Internacional de Profesionales de Puertos y Costas ("AIPPYC"), con sede en Av. del Libertador 4510 PB (1426), Buenos Aires, Argentina, con la representación del señor Gustavo Anschutz, en calidad de Presidente de la misma;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos (CIP/OEA), es el único foro interamericano e intergubernamental que coadyuva al mejoramiento y desarrollo portuario de las Américas, con la activa participación del sector privado; y que es indispensable tener en cuenta la diversidad de áreas que inciden en dicho desarrollo, en particular el potencial humano como un área prioritaria y de interés estratégico para la Comisión;

Que la Asociación Internacional de Profesionales de Puertos y Costas ("AIPPYC") es una entidad internacional, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la construcción de una red internacional de profesionales de distintas áreas, que deben tenerse en cuenta para la efectividad de los proyectos integrales de mejoramiento y desarrollo portuario.

Que es necesario unir esfuerzos para mejorar el desarrollo integral de los puertos, utilizando la variedad de posibilidades y alternativas de capacitación y asistencia ofrecidas por las organizaciones internacionales vinculadas a la temática portuaria.

ACUERDAN:

Establecer el presente MdE.

I. OBJETIVO

Establecer las bases de entendimiento y cooperación entre las dos Partes, a fin de fomentar el intercambio de información, de experiencia técnica y práctica y trabajar conjuntamente para el lograr un desarrollo integral de los puertos de las Américas.

II. ÁREAS DE INTERÉS

1. Las Partes, trabajando en conjunto, podrán incrementar notablemente el alcance y efectividad de sus esfuerzos en las siguientes áreas de interés:

- i. Desarrollo de una red internacional de profesionales portuarios, a fin de mejorar la diseminación de información y mejores prácticas, y la integración de diferentes áreas relacionadas al desarrollo portuario, tales como planificación y gestión portuaria; gestión ambiental; transporte y logística y relaciones puerto-ciudad.
- ii. Cooperación con instituciones gubernamentales e iniciativas privadas en la ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo portuario integral.
- iii. Desarrollo de capital humano, incluyendo capacitación técnica a través de cursos, seminarios y talleres, a fin de alcanzar el objetivo común entre las Partes.

2. Las Partes acuerdan que la habilidad de alcanzar sus objetivos, tanto individuales como comunes, se incrementa notablemente a través del enfoque de colaboración detallado en el presente MdE.

III. AREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

1. A fin de fortalecer la cooperación entre las Partes e incrementar su efectividad representando los intereses del sector portuario en varios foros internacionales, CIP y AIPPYC cooperarán en las siguientes áreas, reconociendo asimismo la individualidad de las entidades, expectativas de sus miembros y tradiciones:

Colaboración Internacional

- i. Coordinar esfuerzos en relación a temas internacionales de interés común.

Cooperación Técnica

- ii. Establecer relaciones de trabajo cooperativo entre comités técnicos (CIP) y comisiones técnicas (AIPPYC) con intereses comunes, utilizando la representación mutua correspondiente.
- iii. Trabajar en conjunto, para iniciar estudios innovadores, encuestas, entre otros, que puedan asistir a los puertos y a los profesionales portuarios.

Cooperación en Eventos

- iv. Identificar oportunidades para colaborar mutuamente en conferencias, seminarios, capacitaciones, comités/comisiones técnicos(as), entre otros, promoviendo así una mejor comprensión e implementación de los principios comunes expresados en el presente MdE.
- v. Evaluar la posibilidad de coordinar la programación de eventos, promoviendo así mayor participación por parte de los miembros de las dos Partes y explorar oportunidades para desarrollar programas conjuntos.
- vi. Anunciar los eventos individuales en los portales de cada Parte.
- vii. Proporcionar la posibilidad durante los eventos individuales, para que la otra Parte se promueva a sí misma y a sus programas, a través de, e.g. presentaciones, folletos, espacio para afiches, videos y otros medios.

Intercambio de Puntos de Vista, Información y Otros

- viii. La CIP será *Asociado Corporativo ABM* de AIPPYC, por lo cual recibirá, de la AIPPYC los siguientes beneficios: inclusión del logotipo de la CIP en el portal de AIPPYC, en la sección de Alianzas Estratégicas, de manera que se tenga acceso con un link al portal de la CIP. Posibilidad de publicar en el apartado de Biblioteca Digital el Boletín Bimensual Portuario Interamericano de la CIP, así como otros artículos de opinión / investigación.
- ix. Asimismo, la CIP incluirá en su portal un link al portal de AIPPYC.
- x. Compartir resultados de investigaciones y publicaciones para fortalecer el intercambio de información. En este sentido, poner a disposición de los Estados miembros y asociados, trabajos y artículos técnicos, noticias e informaciones sobre nuevos desarrollos y obras portuarias, oportunidades profesionales y requerimiento de profesionales para empresas prestadoras de servicio en el sector.
- xi. Continuar desarrollando otras áreas y programas de cooperación conjunta, de acuerdo al sentido del presente MdE.

2. Las áreas de cooperación descritas anteriormente pueden ser revisadas entre las Partes en el tiempo, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

IV. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Las Partes establecerán una Agenda o un Plan de Trabajo anual, a acordar conjuntamente, en el que se definirán actividades concretas a realizar durante ese año. Éstas serán renovadas y evaluadas periódicamente.

V. PARTICIPACIÓN

1. El presente MdE establece un marco de cooperación entre las Partes, y no implica la obligación de fondos de ningún género. Los representantes de las Partes pueden mantener diálogos preliminares e intercambiar correspondencia sobre la puesta en marcha de proyectos y financiamiento o costos conexos a través de planes de trabajo, acuerdos, convenios específicos de cooperación y/o acuerdos reembolsables, de carácter independiente, u otros acuerdos que no creen obligaciones conforme al derecho internacional. Una vez identificados, los proyectos específicos estarán sujetos a la aprobación de la CIP y la AIPPYC, conforme a sus respectivas normas reglamentarias.

2. Ninguna disposición del presente MdE obligará a ninguna de las Partes a realizar el gasto de sumas asignadas específicamente, ni a celebrar ningún contrato, convenio o acuerdo que no cree una obligación conforme al derecho internacional, u otra obligación que las Partes no aprueben de común acuerdo.

3. El presente MdE no restringe en ninguna medida la facultad de los Partes de participar en convenios o acuerdos similares que no creen obligaciones conforme al derecho internacional, incluida la obtención de financiamiento para proyectos proveniente de otras entidades públicas, entidades sin fines de lucro o personas físicas.

VI. NOTIFICACIONES

1. Las personas responsables de desarrollar y coordinar su obligación de acuerdo al presente MdE, en representación de cada una de las Partes son:

Carlos M. Gallegos
Secretario
Comisión Interamericana de Puertos (CIP)
GS/OAS
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos
Tel: (202) 458-3871
Fax: (202) 458-3517
Correo Electrónico: cgallegos@oas.org

Gustavo Anschütz
Presidente
Asociación Internacional de Profesionales de Puertos y Costas (AIPPYC)
Av. del Libertador 4510 PB (1426)
Buenos Aires
Argentina
Tel: (54-11) 4779-0369
Telefax: (54-11) 4779-0369
Correo Electrónico: presidencia@aippyc.org

2. Cualquiera de las Partes puede cambiar la persona y/o entidad designada para recibir notificaciones, siempre y cuando la contraparte sea informada por escrito.

VII. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Toda alteración, cambio, modificación, extensión o exención de los acuerdos del presente MdE será válida únicamente cuando hayan sido pasadas por escrito, debidamente aprobadas y firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y adjunto al original del presente MdE.

2. Ambas Partes acuerdan que este MdE puede ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la Contraparte de dicha intención, como mínimo con 60 días de anterioridad a la entrada en efecto de dicha terminación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

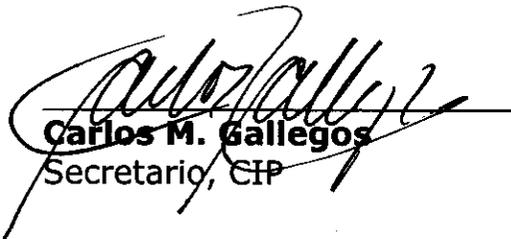
1. Las Partes procurarán resolver amistosamente todas las controversias que se susciten en relación con la interpretación y/o aplicación del presente MdE.

IX. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. La Institución Ejecutora reconoce los privilegios e inmunidades de que goza la SG/OEA en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los demás acuerdos y leyes sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes. Ninguna disposición de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades gozadas por la SG/OEA.

X. SIGNATARIOS

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el presente MdE en dos originales igualmente validos, en los lugares y fechas indicados más abajo.


Carlos M. Gallegos
Secretario, CIP

Punta del Este
Lugar

4/30/07
Fecha


Gustavo Anschutz
Presidente, AIPPYC

Punta del Este, Uruguay
Lugar

30/4/2007
Fecha